



Sabanalarga, Atlántico, 29 de marzo de 2023

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIEBA

DEMANDADO: JULIO JOSE HERRERA VARELA Y LAURA BERRIO VILLEGAS

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2020-00298 -00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-liten. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvasse Proveer, SEC, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 29 de marzo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) JULIO JOSE HERRERA VARELA, se le notifico a través de notificación por aviso como consta en la prueba de entrega del correo certificado y a la señora LAURA BERRIO VILLEGAS se encuentra notificada toda vez que se emplazó mediante auto del 17 de mayo del 2.022 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 25 de Noviembre del 2.022, a la Dra. GINARIS DE JESUS RUIZ VIZCAINO quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna.- Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, SE,

RESUELVE.

- 1º. Ordénese seguir delante con la ejecución contra de los señores (a) JULIO JOSE HERRERA VARELA Y LAURA BERRIO VILLEGAS tal y como se determinó en el mandamiento de pago. -
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada. –

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 037- DE
FECHA 30 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf121c39f3a77ef6428a6decb52b3b10037ec0ec8ebc8b9500252f0e02559df5

Documento generado en 29/03/2023 12:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>